



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 912 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR- PEÑON - CERRO – PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA - PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA NIT: 800.103.935-6

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JAIRO ALFONSO BAQUERO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.283 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, en su calidad de Representante Legal (E), mediante Decreto 01098 del 23 de diciembre del 2022, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 912 del 28 de abril de 2021, Prorroga No. 1 del 29 de julio del 2022, hemos convenido suscribir la presente Prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante oficio del 05 de diciembre de 2022, EL DEPARTAMENTO solicita prórroga del Convenio Número 912 de 2021.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Representante Legal (E), la Directora Interventoría, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E)
3. Que la solicitud de Prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 73 del 19 de diciembre de 2022.
4. Que con Memorando SVR 105010 del 24 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

5. Que mediante correo electrónico, la unidad ejecutora informó que EL INSTITUTO giró al DEPARTAMENTO los recursos establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio Número 912 de 2021.

6. Que, mediante Oficio No. 2685 del 29 de noviembre de 2022, la Gobernación certificó su compromiso de adelantar el trámite de la reserva presupuestal y la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 con el objeto de garantizar la ejecución del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 912 de 2021 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Número 912 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.